



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 515-2025-UNF/CO

Sullana, 04 de julio de 2025.

VISTOS:

Informe N° 009-2025-UNF-VPAC/FCET de fecha 20 de mayo de 2025; Oficio N° 1796-2025-UNF-VPAC de fecha 26 de mayo de 2025; Informe N° 395-2025-UNF-OAJ de fecha 23 de junio de 2025; Oficio N° 2308-2025-UNF-VPAC de fecha 26 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO, señala que:

Artículo 35. El número mínimo de estudiantes inscritos en una asignatura del ciclo regular será como sigue:

Asignatura obligatoria: 08 estudiantes

Asignatura Electiva: 08 estudiantes

Asignatura que no cumpla con este requisito será solicitada por el Decano de Facultad y autorizada por el Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 009-2025-UNF-VPAC/FCET, de fecha 20 de mayo de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo solicita a la Vicepresidencia Académica autorización por excepcionalidad para la continuidad de los cursos que no alcanzan el mínimo de ocho (08) estudiantes establecidos en el Reglamento Académico, debido a que la mayoría de los cursos son de naturaleza obligatoria lo cual impiden que los estudiantes avancen sin haberlos cursado y existe la disponibilidad de docentes y carga académica planificada con el compromiso de los estudiantes matriculados de continuar con dichos cursos.

Que, con Oficio N° 1796-2025-UNF-VPAC, de fecha 26 de mayo de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la autorización de asignatura por debajo del mínimo de estudiantes de acuerdo al Reglamento Académico.

Que, mediante Informe N° 395-2025-UNF-OAJ, de fecha 23 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, viable jurídicamente, que se proceda con el cierre de los cursos de la Escuela Profesional de Administración Hotelera y de Turismo, conforme al siguiente detalle: Ofimática I AHT3202- VI ciclo - G2 - 3 estudiantes, Negocios Electrónicos E011 - IX ciclo, G1 - 1 estudiante, dado que incumple el número mínimo de 08 estudiantes requeridos conforme el artículo 35 del Reglamento Académico. Asimismo, es viable jurídicamente de manera excepcional, en aplicación de la autonomía universitaria y del interés superior del estudiante, en armonía con el principio de razonabilidad, principio de eficacia y principio de verdad material, y contando con las opiniones favorables de la parte académica (Escuela Profesional de Administración Hotelera y de Turismo, de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo), que se mantenga activo el curso de Turismo y políticas públicas AHT E003 - Grupo 1 del III Ciclo; curso de Medioambiente y Turismo AHT 3103 - Grupo 2 del V ciclo; curso de Emprendedorismo AHT 3203 Grupo 2 del VI Ciclo; curso de Gestión de Agencias de Viajes AHT 3204, Grupo 2 del VI Ciclo; curso de Folclore Peruano AHT 3205, Grupo 1 y Grupo 2 del VI ciclo; curso de Transporte Turístico AHT E007, Grupo 1, del VII Ciclo; curso de Gestión Hotelera I AHT 4203, Grupo 1 del VIII ciclo; curso de Gestión de Restaurantes AHT 4205, Grupo 1, del VIII ciclo; curso de Taller de Cocina AHT E010, Grupo 1 y Grupo 2 del IX ciclo, de la Escuela Profesional de Administración Hotelera y de Turismo, de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio N° 2308-2025-UNF-VPAC, de fecha 26 de junio de 2025, la Vicepresidencia Académica hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora que emite opinión favorable respecto a la autorización de asignaturas por debajo del mínimo de estudiantes de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 041-2025-SO-CO, de fecha 03 de julio de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR, por excepción, mantener activo los cursos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, en mérito a lo establecido en el Reglamento Académico de esta Casa Superior de Estudios y al Principio del Interés Superior del Estudiante, de acuerdo al siguiente detalle:**

N°	Código	Asignatura	Grupo	N° de Estudiantes
1	AHT E006	Turismo y Políticas Públicas	G1	06
2	AHT 3103	Medioambiente y Turismo	G2	06
3	AHT 3203	Emprendedorismo	G2	05
4	AHT 3204	Gestión de Agencia de Viajes	G2	07
5	AHT 3205	Folklore Peruano	G1 / G2	05 / 03
6	AHT E007	Transporte Turístico	G1	04
7	AHT 4203	Gestión Hotelera I	G1	06
8	AHT 4205	Gestión de Restaurantes	G1	06
9	AHT E010	Taller de Cocina	G1 / G2	04 / 06

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 041-2025-SO-CO, de fecha 03 de julio de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, por excepción, mantener activo los cursos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, en mérito a lo establecido en el Reglamento Académico de esta Casa Superior de Estudios y al Principio del Interés Superior del Estudiante, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Código	Asignatura	Grupo	N° de Estudiantes
1	AHT E006	Turismo y Políticas Públicas	G1	06
2	AHT 3103	Medioambiente y Turismo	G2	06
3	AHT 3203	Emprendedorismo	G2	05
4	AHT 3204	Gestión de Agencia de Viajes	G2	07
5	AHT 3205	Folklore Peruano	G1 / G2	05 / 03
6	AHT E007	Transporte Turístico	G1	04
7	AHT 4203	Gestión Hotelera I	G1	06
8	AHT 4205	Gestión de Restaurantes	G1	06
9	AHT E010	Taller de Cocina	G1 / G2	04 / 06



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, por excepción, el cierre de los cursos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, en mérito a lo establecido en el Reglamento Académico de esta Casa Superior de Estudios y al Principio del Interés Superior del Estudiante, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Código	Asignatura	Grupo	N° de Estudiantes
1	AHT 3202	Ofimática I	G2	03
2	AHT E 011	Negocios Electrónicos	G1	01

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

SULLANA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Roberto Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

